



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
 DIRECCIÓN GENERAL
 OFICINA DE NORMAS Y REGULACIONES AERONÁUTICAS
 PROPUESTA DE ENMIENDA AL RACP
 LIBRO VIII – PARTE II-

LICENCIAS AL PERSONAL AERONÁUTICO, EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO

Propuestas al Libro: VIII Parte II

Área Responsable: DSA-NRA

Fecha de Propuesta: 07/Febrero/2018

Número	Comentarios	Actual	Propuesta
1 Modificar	<p>Corrección de Referencia: El literal b no tiene numeral (1), las habilitaciones de control de aproximación y control de área se detallan en el literal b.</p> <p>Se agregó la palabra numeral para especificar.</p> <p>b. Habilidad de control de aproximación y de control de área, que comprenda:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Estructura del espacio aéreo; ii. Reglas procedimientos y fuentes de información pertinentes; iii. Instalaciones y servicios de navegación aérea; iv. Equipo de Control de Tránsito Aéreo y su utilización; v. Configuración del terreno y puntos de referencia destacados; vi. Características del tránsito aéreo y de la afluencia del tránsito; vii. Fenómenos meteorológicos; y viii. Planes de emergencia, de búsqueda y salvamento. 	<p>Artículo 32: El Solicitante de una habilitación de Controlador (a) de Tránsito Aéreo deberá demostrar a la AAC que posee un nivel de conocimientos, experiencia y pericia apropiado a las atribuciones que se le confieren como mínimo en los siguientes temas, en la medida que afecten su esfera de responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> c. Habilidad de radar de aproximación y de control radar de área. El (la) solicitante reunirá los requisitos que se especifican en el numeral (1), literal b de este Artículo, en la medida que afecten su esfera de responsabilidad, además, debe demostrar un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que se le confieren, como mínimo en los temas adicionales siguientes: d. La experiencia que se exige en (2) de este Artículo debe adquirirse en el plazo de seis (6) meses inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud; y 	<p>Artículo 32: El Solicitante de una habilitación de Controlador (a) de Tránsito Aéreo deberá demostrar a la AAC que posee un nivel de conocimientos, experiencia y pericia apropiado a las atribuciones que se le confieren como mínimo en los siguientes temas, en la medida que afecten su esfera de responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> c. Habilidad de radar de aproximación y de control radar de área. El (la) solicitante reunirá los requisitos que se especifican en el literal b de este Artículo, en la medida que afecten su esfera de responsabilidad, además, debe demostrar un nivel de conocimientos apropiado a las atribuciones que se le confieren, como mínimo en los temas adicionales siguientes: d. La experiencia que se exige en el numeral (2) de este Artículo debe adquirirse en el plazo de seis (6) meses inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud; y



AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
OFICINA DE NORMAS Y REGULACIONES AERONÁUTICAS
PROPUESTA DE ENMIENDA AL RACP
LIBRO VIII – PARTE II-

LICENCIAS AL PERSONAL AERONÁUTICO, EXCEPTO MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO

Propuestas al Libro: VIII Parte II

Área Responsable: DSA-NRA

Fecha de Propuesta: 07/Febrero/2018

Número	Comentarios	Actual	Propuesta
2 Modificar	Modificación de Artículo: expedidor <input type="radio"/> Operador por expedidor <input type="radio"/> u Operador	Sección Tercera - Requisitos de experiencia Artículo 64: El solicitante a Técnico en Manejo de Mercancías Peligrosas, debe haber prestado servicios satisfactoriamente en el puesto de trabajo durante seis (6) meses como mínimo, a las órdenes del departamento de Inspección de manejo de mercancías peligrosas de la AAC, o a las órdenes de un expedidor <input type="radio"/> Operador y/o Explotador debidamente reconocido por la AAC. En cualquiera de los casos anteriores, presentará evidencia escrita del cumplimiento de este requisito.	Sección Tercera - Requisitos de experiencia Artículo 64: El solicitante a Técnico en Manejo de Mercancías Peligrosas, debe haber prestado servicios satisfactoriamente en el puesto de trabajo durante seis (6) meses como mínimo, a las órdenes del departamento de Inspección de manejo de mercancías peligrosas de la AAC, o a las órdenes de un expedidor u Operador y/o Explotador debidamente reconocido por la AAC. En cualquiera de los casos anteriores, presentará evidencia escrita del cumplimiento de este requisito.
Comentario general			

Aprobación de Cambios y Modificaciones: _____